

Don Ramon

Don Juan

Don Juan
Don Juan

El Interventor,
Don Juan

El Secretario,
Don Juan

= Número 37 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Excmo. Sr. Alcalde, Don Juan Marnauet Moraques, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y no habiendo número suficiente de señores vocales para poder celebrar la, procedo reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veintinueve de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,

Don Juan

= Número 38 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de Septiembre de 1955.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día veintinueve de los corrientes, a la misma hora.



visiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Marranet Moraques, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales de Alcalde y Concejales, Don Maximino Alomar Josa, Don Antonio Garran Vidal, Don José María Ferrero Randulfe, Don Domingo Bansaí Ferrer, Don Luis Moraques Mondrau, el Interventor de Fondos Municipales, Don José María Lafuente Paraiso, y asistidos de mí, el infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en requirida convocatoria, y siendo ya la hora doce y cuarenta y cinco minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

Entra el Sr. Bansaí Martorell en el Salón.

2.
Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde para nombrar Comisión Feiras y Fiestas.

Seguidamente se da lectura al documento señalado en el Orden del Día con el N.º 2, "Moción Excmo. de Alcaldía sobre celebración Feiras y Fiestas", en la que después de las pertinentes alegaciones formuladas por el firmante, se dice: = "Ence, el exponente, que el éxito de las propuestas Feiras y Fiestas, depende en su mayor parte del acierto de su organización, y para ello estima ser pertinente se nombrara una comisión, integrada por el Ilmo. Sr. Alcalde y dos Concejales, los que a su vez, designarian de entre los Sindicatos, Cámaras de Comercio y Agriculta, etc. aquellos elementos que pudieran ayudar eficazmente al desarrollo de los estudios precisos para fijar fechas (dato este muy interesante) solicitar ayudas económicas de la Diputación, Gobierno Civil, Industriales, Comerciantes y de todos aquellos que quisieran coadyuvar a la brillantez de los actos a desarrollar. = En virtud de lo expuesto, el inscribiente, se permite solicitar de ese Ayuntamiento, aun de el nombramiento de una comisión para la organización de unas Feiras y Fiestas, la que después de los pertinentes estudios, propendría la mantia del crédito a concederle como aportación de la Corporación Municipal a dichos actos. = Lasas

Consistoriales de Palma a 14 de septiembre de 1955. = Bausá. -
Publicado."

Alomar: Entiende que la comisión debe estar constituida por cultura.

Bausá Martorell: Opina que se debería votar una cantidad para ponerla a disposición de la comisión que se nombre, que pudiera estar formada por las fuerzas vivas e instituciones más interesantes.

Alomar: Pregunta si la comisión sería municipal.

Bausá Martorell: Había una representación municipal, es decir, que se constituiría un patronato.

Añade que estas fiestas pueden reportar beneficios al Ayuntamiento, puesto que aparte de los edificios que se construirían, se tendría un incremento de arbitrios.

Bausá Feres: Opina que se puede dar un voto de confianza al Sr. Bausá, para constituir la comisión.

Secretario: Entiende que el voto de confianza ha de ser a la Alcaldía.

Garau: Se muestra partidario de la organización de las Fiestas y Fierros pero no con carácter esporádico, sino periódico. Opina que el Ayuntamiento no puede ser el organizador. Recuerda que las fiestas que organizó la Cámara de Comercio, fueron un éxito tanto en la organización como en la parte económica. La comisión que se nombre debería llevar a cabo unos trabajos preliminares para la constitución de un patronato en el que tenga intervención el Ayuntamiento. La Corporación Municipal debería comprometerse a la aportación de una cantidad fija.

Bausá Feres: Pregunta cómo quedaría la cuestión de las fiestas de barriada.

Presidente: Podrían quedar como siguen en la actualidad.

Feres: Abunda en los criterios expuestos y dice que el organismo más indicado son los sindicatos para cuidarse de la organización ya que tienen a mano todos los elementos, los



que podrian entrar en contacto con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, Cámara de la Propiedad Urbana, etc.

Alamar: Cree que el Ayuntamiento debe patrocinar las fiestas, pero no puede quedar a la eventualidad de una liquidación con pasivo o activo; es decir, que debe hacer una aportación fija.

Finalmente, se acuerda facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para designar la comisión.

3.
Vuelve a la comisión de procedencia.

seguidamente se da cuenta del asunto señalado en el Orden del día con el n.º 3, relativo a la construcción de una

plazuela en las calles de Deanato, San Roque y Pedro Nolasco.

Garau: Da cuenta de los motivos que le impulsaron a co-locitar que este asunto, en la sesión últimamente celebra-da por el Pleno, quedara sobre la Mesa.

Tercero: Agradece la explicación del Sr. Garau y da cuenta de las gestiones que se llevaron a cabo para proyectar dicha plazuela, pero que, fortiosamente, han ocurrido hechos que tal vez faciliten la solución del problema, por lo que interera que este asunto vuelva a la comisión para nuevo estudio.

Así se acuerda.

4.
Se acuerda darse por enterada recur-sión interpuesta por la Compañía General de Tranvías de Palma.

Acto seguido, a propuesta de la comisión de Gobierno y Follivia, se acuerda darse por enterada del recurso de reposición interpuesto por la Compañía General de Tranvías Interurbanos de esta ciudad, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno, fecha 8 de julio último.

Alamar: Explica el alcance del acuerdo que ha dado lugar al presente recurso, acuerdo que no tenía otro más que el de no comprometerse para un futuro próximo, ya que se estaba estudiando la ordenación de transportes.

5.
Se acuerda agrupación parcelas a

Acto seguido, a propuesta de la comisión Especial de Urbanis-mo y Viviendas, se acuerda: = 1.º - La agrupación de dos parcelas citas en el Parcelo Mallorca en una sola, con un total de

efectos construcción mil cuarenta y cinco metros cuadrados con setenta y cinco
Grupo Viviendas, decímetros cuadrados, (1.045'75 m².) para poder construir
en Sanjo Mallorca. sobre ella el proyectado Grupo de Viviendas de Renta Limita-
da en el citado Sanjo. = Segundo: Otorgar ante el correspondien-
te Notario, que en turno se designe, el pertinente documento para
que luego surta efectos de inscripción en el Registro de la Propie-
dad, para la expedición del Certificado Dominical que solici-
ta el Instituto Nacional de la Vivienda. = Tercero: Que se faculte
al Ilmo. Sr. Alcalde para que pueda otorgar en nombre y re-
presentación de esta Excmo. Corporación el correspondiente docu-
mento público referido."

6. Se acuerda aprobar la propuesta sobre esta-
blecer concierto, por Uros y hornos, Ve-
lódromo Ecuador. A propuesta de Rentas y Exacciones, se acuerda: "Concitar con
Don Bartolomé Ferrades Mandilego, en concepto de Empresa-
rio del Velódromo de Ecuador, el cobro de la exacción municipal
sobre "Uros y hornos" (hornos de Lupo) a que las funciones
Uros y hornos, Ve- que se celebren en el citado Velódromo están sujetas, arreglada-
lódromo Ecuador. mente a las siguientes estipulaciones: = 1^a: - La cifra líquida
del concierto se fija en cuatro mil doscientas pesetas anuales por
un total de funciones que no podrá exceder de doce por año,
entendiéndose que, cuando se celebren en el transcurso de un
año número superior de funciones, por cada una de ellas
Don Bartolomé Ferrades Mandilego, viene obligado a satisfac-
cer la cantidad de trescientas cincuenta pesetas. = 2^a: - La cifra de
cuatro mil doscientas pesetas, señalada en el número preceden-
te, se entiende como cifra mínima anual, sin que la misma, pue-
da sufrir disminución alguna por cualquier concepto, aún en
el caso de que, en el transcurso del año, se celebraran menos de
las doce funciones apuntadas. = 3^a: - Será de dos años la dura-
ción de este concierto, prorrogable de año en año por la tacita,
si no se avisa su revisión o rescisión por cualquiera de las
partes, con un trimestre de antelación. = 4^a: - El precio se ingren-
ará anticipadamente, por doce avas partes, llevando consigo la
falta de ingreso de uno de los plazos la rescisión del concierto. =
En el caso de que, en el transcurso del año, se celebren más de do-

ce funciones, los recibos mensuales se incrementarán en la proporción de trescientas cincuenta pesetas por función celebrada durante el mes anterior. = 5.º - Se entiende como plazo de ingreso el comprendido entre los quince primeros días de cada mes. = 6.º - Para responder de las obligaciones derivadas del concierto Don Bartolomé Ferrades Mandilegá, deberá depositar, a disposición del Ilust. Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, la cantidad de mil cuatrocientas pesetas. = 7.º - La falta de ingreso de cualquiera de los plazos, además de llevar consigo la rescisión del concierto, implica la incantación del depósito constituido, sin perjuicio de las demás responsabilidades de cualquier orden que puedan ser exigidas al contratante Don Bartolomé Ferrades Mandilegá. = 8.º - La cifra del concierto no podrá sufrir disminución alguna por premio de cotización, ni por cualquier otro concepto, pero podrá variarse durante su vigencia si la exacción experimentare alteraciones en los tipos impositivos, o si variasen los precios sobre los que actualmente gira el concierto; practicándose, en estos casos, las rectificaciones que procedan en más o en menos. = 9.º - Para acordar estas rectificaciones será preciso que las expresadas variaciones superen un por ciento de las cifras primitivas. = 10.º - La Corporación Municipal tendrá el derecho de inspeccionar las oficinas del empresario contratante, con arreglo a las facultades que le otorgan las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones en vigor, pudiendo, asimismo, recabar del empresario los datos y antecedentes que fuesen oportunos. = 11.º - El cese en la explotación de la Empresa de Don Bartolomé Ferrades Mandilegá, implica la rescisión del concierto. = 12.º - Aceptadas por el empresario Don Bartolomé Ferrades Mandilegá las condiciones fijadas por la Corporación Municipal, se formalizará el oportuno contrato."

Y en este estado, sin que hayan excurrido en asistencia los señores concejales que han dejado de asistir al acto, y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, siendo la

hora trece y treinta y cinco minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, cuyos márgenes rubrica, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifico.

El Alcalde,

[Handwritten signatures of the Mayor and several council members]

[Handwritten signatures of other council members]

El Interponente,

[Handwritten signature of the petitioner]

El Secretario,

[Handwritten signature of the secretary]

= Número 39 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilust. Sr. Alcalde, don Juan Manuel Moragues, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo nominarse de nuevo, en segunda, el próximo día treinta de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,

[Handwritten signature of the Mayor]

[Handwritten signature of the secretary]